

GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS



**MODIFÍQUESE RESOLUCIÓN EXENTA N° 95
DEL 16 DE JUNIO DE 2020 QUE RESUELVE
SOLICITUDES DE ESTADOS DE EXCEPCIÓN
BECA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
SEGÚN INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 126

PUNTA ARENAS, 10 de Agosto de 2020

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.192 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2020; en el Decreto 105 de 2011, que reglamenta el Programa de Becas Presidente de la República, y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 416 de fecha 04 de febrero de 2020, de JUNAEB, que aprueba Manual de Asignación y Administración de Beneficios; según Resolución Exenta RA 173/366/2020 que designa a doña Paula Vidal Muñoz como Directora Regional de JUNAEB Magallanes y Antártica Chilena; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 8 de 27 de marzo de 2019, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa Becas Indígenas;

2.- Que, el Decreto N° 126 de 2005, que sustituye Decreto N° 139 de 1998, que introduce modificaciones al Decreto N° 52 de 1995, que reglamenta Becas Indígenas y fija su texto refundido, establece en su artículo 3° lo siguiente: *"Corresponderá a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas la administración, distribución y supervisión del Programa de Becas Indígenas de acuerdo a las políticas impulsadas por el Ministerio de Educación."*

3.- Que, en el punto 8 de la Resolución 95 de fecha 16.06.2020 de la Dirección Regional de JUNAEB de Magallanes se digita erróneamente datos del acta que se adjunta al documento.

4.- Que, teniendo presente lo dispuesto en el inciso final del artículo 13 de la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, esto es, la Administración podrá subsanar los vicios de que adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros, corresponde modificar la resolución exenta individualizada con el objeto de dar certeza jurídica a la decisión adoptada por esta autoridad regional, al tenor de lo que se expondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Por tanto, en mérito de lo anterior;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFÍCASE la Resolución Exenta N° 95 del 16 de junio de 2020 de Junaeb, en el sentido que a continuación se indica:

- Se reemplaza texto publicado en el punto 8 por el siguiente:

Dice:

8.- Que, la comisión en trabajo realizado en el mes de mayo delega resolución de futuros casos de estados de excepción de rezago que sean resueltos por la unidad de becas de la Dirección Regional de Magallanes, según consta en acta de fecha 14 de mayo de 2020, página 21;

Debe Decir:

8.- Que, la Dirección Regional de Magallanes ha determinado analizar y sancionar los casos de estudiantes en estado de excepción según lo establecido por la normativa del programa y según consta en acta de fecha 16 de junio de 2020;

ARTÍCULO SEGUNDO: DÉJASE establecido que este acto administrativo formará parte integrante del acto administrativo que modifica para todos los efectos legales.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo dispuesto en el artículo 51 de su Reglamento.



PAULA VIDAL MUÑOZ
DIRECTORA REGIONAL MAGALLANES
Y ANTÁRTICA CHILENA

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

PVM/JCVO/jcvo

Distribución:

- Departamento de Becas Dirección Nacional.
- Unidad de Becas Dirección Regional.
- Oficina de Partes.

JUR N° 6361-2020/mav

